

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante DON JAIME, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Mayo de 1909.)

Junta provincial de Caminos vecinales

CIRCULAR

Formado por la Junta el plan de Caminos vecinales, se inserta á continuación, á fin de que por los Ayuntamientos se proceda durante el plazo de treinta días á la formación que previene el art. 5.º de la ley de Caminos vecinales, de 30 de Julio de 1804 y 28 del Reglamento para ejecución de la misma, de 18 de Mayo de 1905, debiéndose observar para dicha información, los reglas siguientes:

1.º El adjunto plan de Caminos vecinales se exhibirá al público por los Ayuntamientos durante el plazo de treinta días, á fin de que las Corporaciones, Empresas y particulares interesados, puedan hacer, sobre el mismo, las observaciones y reclamaciones que crean pertinentes, proponiendo la modificación de alguno de los caminos del plan ó la inclusión de otros nuevos.

2.º Una vez transcurrido dicho plazo, los Ayuntamientos remitirán á la Junta provincial de Caminos vecinales, las reclamaciones presentadas, informándolas cada una separadamente, y emitiendo también informe sobre el plan de Caminos vecinales en lo que á ellos afecta.

3.º En el caso de que no hubiere reclamación alguna, deberán los Ayuntamientos remitir la certificación correspondiente de haber estado expuesto al público y no haberse presentado reclamaciones, y el informe del Ayuntamiento sobre dicho plan, si forme que en todos los casos será obligatorio.

PLAN DE CAMINOS VECINALES

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

Clasificación	DESIGNACIÓN DEL CAMINO
Primer orden...	De Truchas hasta el empalme con la carretera de Rionegro á la de León á Cabañales, en término de Castrocontrigo, por Quintanilla de Yuso, Morla, Torneros de la Valdeira, Castrocontrigo y Negreros.
Primer idem...	De la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, en el pueblo de Morales á Lucillo, pasando por el Val de San Lorenzo, Valdepiño, Legunas de Somoza, Luyego y Quintanilla.

Clasificación DESIGNACIÓN DEL CAMINO

Primer orden...	Del empalme con la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, en el camino de Gallegos al empalme con la carretera de Madrid á La Coruña, en término de Valderray.
Primer idem...	De Santiago Millas á Riego de la Vega, por Matorza y Pradorrey y la Estación de Castrillo.
Primer idem...	De Santa Colomba de Somoza á Combarros, por El Ganso y Brazuelo.
Primer idem...	De Fofría á Pradorrey, por Viforos y Brazuelo.
Primer idem...	De Veldeiro á Otero de Escarpizo, por Quintanilla y Combarros.
Primer idem...	De Astorga á Benavides, por San Román y Quintanilla.
Primer idem...	De Astorga al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, por Nista.
Primer idem...	De Truchas á Nogar, por Baillo y Corporales.
Primer idem...	De Truchas á Quintanilla de Losada, en el Ayuntamiento de Escarizo, por Fucela y Villanico.
Primer idem...	De Val de San Román á Astorga.
Primer idem...	De Val de San Lorenzo al empalme de Pedredo con la carretera de Astorga á Polfarelos, pasando por el Val de San Román y San Martín.
Primer idem...	De Val de San Lorenzo á empalmar con la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, en el camino de Gallegos.
Primer idem...	De Val de San Lorenzo á Priaranza de la Valdúerna.
Primer idem...	De Legunas de Somoza á Destrizana de la Valdúerna.
Primer idem...	De Val de Román á Villejibre.
Primer idem...	De Legunas de Somoza á Priaranza de la Valdúerna, pasando por Villar.
Primer idem...	De Robledo á Puente Balambra.
Primer idem...	De Santiago Millas á Castrillo de la Valdúerna.
Primer idem...	De Estebáñez al kilómetro 18 de la carretera de Rionegro á la de León á Cabañales, por Villarejo de Orbigo.
Primer idem...	De Villarejo de Orbigo por Villoria, atravesando la línea férrea de Palencia á La Coruña por el paso á nivel existente, hasta el kilómetro 18 de la carretera de Rionegro.
Primer idem...	De Villoria á la carretera de León á Astorga, kilómetro 37, por Estebáñez y el sitio llamado de las Viñas.
Primer idem...	De Castrillo de los Polvazares á Santiago Millas, por Val de San Lorenzo.
Primer idem...	De la estación de Vega de Sopena, por Villacabispo.
Segundo idem...	De Val de San Román á Valdepiño.
Segundo idem...	De San Félix de la Vega á Puente Balambra.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Primer orden...	De Castrillo de la Valdúerna á Santiago Millas.
Primer idem...	De Castroalbán á San Esteban de Nogaes.
Primer idem...	De Castroalbán á Pobladora de Yuso.
Primer idem...	De Felachares á empalmar con la carretera de Rionegro á la de León á Cabañales.
Primer idem...	De La Bañeza á Alja de los Melones, pasando por Santa Elena, Genestacio y La Nora.

Clasificación	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Clasificación	DESIGNACIÓN DEL CAMINO
Primer orden...	De Pinilla, en el Ayuntamiento de Castrocalbón, por Castrocontrigo.	Primer orden...	De Omeñón á Senra, embos en la carretera de León á Caboselles, por Rodicio, Villabandín y Lizado.
Primer ídem...	Del Puente del Pontón á Bustillo del Páramo, por Hincujo, Valdeandinos, Villazola, Santa Marina, Frailes y Matalobos.	Primer ídem...	De Murias de Paredes á Posada, por la Sierra de Osado.
Primer ídem...	De León á La Bañeza (2.ª Sección).	Segundo ídem...	Desde el kilómetro 43 de la carretera de tercer orden de la de León á Caboselles á Belmonte, el pueblo de Torre, por el barrio de Caradina.
Primer ídem...	De Palacios de la Valderna, en la carretera de Madrid á La Coruña, á Castriello de la Valderna, por Castrotierra, Fresno, Robledino y Destrinas.	Segundo ídem...	Desde Las Rivas, en término de La Vega de los Viejos á La Cueta, cruzando la carretera de la de León á Caboselles á Belmonte, en la proximidad del Puente de Vega de los Viejos.
Primer ídem...	De La Bañeza, en la carretera de Rionegro á la de León á Caboselles á Tabuyo, por los términos de Rivas y Villamontán.	Segundo ídem...	Desde Senra, en la carretera de León á Caboselles, á la entrada de la rampa de Murias de Paredes.
Primer ídem...	De Castriello de la Valderna á Destrinas de la Valderna.	PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA	
Segundo ídem...	De Moral á la carretera de Rionegro á la de León á Caboselles, en término de San Feliz de Orbigo.	Primer orden...	Del Pontarrón de la Vega de Páramo al Puente del Corbón, por Páramo del Sil.
Segundo ídem...	De Villares de Orbigo á Santibáñez de Valdeiglesias.	Primer ídem...	De Corbón á Perocozanes, por Aollares, Anllarinos y Cariseda.
Segundo ídem...	De Santibáñez de Valdeiglesias á la carretera de León á Astorga.	Primer ídem...	De Tremor (s. de Folgoso) á Posada, por Almagarinos, Pobladora y Tremor de Arriba.
Segundo ídem...	De Castriello de la Valderna hasta el término de Torneros de Jemuz.	Primer ídem...	De Cueta de Rio Ferrero á la carretera de Ponferrada á Orensas, por Borrenes y Carucedo.
Segundo ídem...	De San Pedro Bercianos al camino vecinal de León á La Bañeza.	Primer ídem...	De Castriquimes á La Bañeza, por Robledo, Sobrescastro, Benusa, Lombán y Silvan.
Segundo ídem...	De Villares de Orbigo á la carretera de Rionegro, en término de San Feliz de Orbigo.	Primer ídem...	De la carretera antigua de San Román á Cabosellos.
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN		Primer ídem...	De Congosto á San Miguel de las Dueñas.
Primer orden...	De Trabajo del Carcedo á la carretera de la de Villacastín á Vigo á León, por Vilech, Torneros, Grulleros, Vega de Infanzones, despoblado de Rozoeta y Ardón.	Primer ídem...	De Cobrara á la antigua carretera, por Pedrones y Valdeconobe.
Primer ídem...	Del puente de Mansilla de las Mulas á Castiernos, por Valle, Ayuntamiento de Villaburiego, Val de San Miguel, Cimenter, Villalófer, Santibáñez y Puente de Mercedillo.	Primer ídem...	De Ambrizca al Puente de Villaverde, por Batral.
Primer ídem...	Del puente de Gradefes, en la carretera del Puente de Villaróte á Almonza á Boñar, por Nava, Gofia, Valporquero y Barrillón de las Arriadas.	Primer ídem...	De Posada del Rio á la Estación de San Miguel de las Dueñas.
Primer ídem...	Del kilómetro 8 de la carretera de León á Astorga á Santa María del Páramo, por Fresno del Camino, Oacisa, Chozas de Abajo, Mozóndiga, La Mata y Vilitario.	Primer ídem...	De Herrerín de Llamas á Ponferrada, por Campo de las Danzas, Villanueva y San Lorenzo.
Primer ídem...	De la Estación de Quintana (ferrocarril de Palencia) á Montefríos, Oacisa, La Aldea y Valverde del Camino.	Primer ídem...	De San Miguel de las Dueñas al Puente de Calámocos.
Primer ídem...	De Coufros, en el camino vecinal de León á La Bañeza á Arzón, por Cillanueva y Banuñcias.	Primer ídem...	De Villar á Noceda, Ayuntamiento de Castriello de Cabrera, por San Cristóbal, Peñas-Bleuces, Buzas y Peñalba.
Primer ídem...	De Combranca á Valdevimbre, por San Cebrán y Fresnelino.	Primer ídem...	De Noceda á Toreno, por Robledo, Villaverde y Villar.
Primer ídem...	De la carretera provincial de León á Boñar al puente del Castro, por San Cipriano, Represa y Ayuntamiento de Valdefreano.	Primer ídem...	De Bambibre á Tejado, por Santibáñez del Tural y el Valle.
Primer ídem...	De Vega de los Arboles á la carretera de Adanero á Gijón, en el término de Mansilla de las Mulas, por Valle, Villiguer y Villafañe.	Primer ídem...	De Rodasullo á Noceda, por Losada y Robledo.
Primer ídem...	Del anterior, en Villiguer á Villafañe, por Santa Cruz y Villaburiego.	Primer ídem...	De Noceda á Bambibre, por Vinales, Arlanza y Labanego.
Primer ídem...	De Villafañe á la carretera de Lugán á Valdors, por Villimer y Debesa.	Primer ídem...	Del Puente de Molinaseca á Paradassolana.
Primer ídem...	De San Miguel á Mansilla, por Haliagos y El Burgo (1.ª Sección).	Primer ídem...	De las arde de Molinaseca á Villar de los Barrios.
Primer ídem...	De León á La Bañeza (2.ª Sección).	Primer ídem...	De Molinaseca á Castropodame, por Oamio.
Primer ídem...	De Lorenzana á La Robla.	Primer ídem...	De Molinaseca al Acobo, por Riego, Folgoso del Monte, Tejadory Castriello.
Primer ídem...	Del kilómetro 11 de la carretera de la de Villanastio á Vigo á León al camino vecinal de León á La Bañeza, por Armunia, Villacedrú y Rivasaca.	Primer ídem...	De la Ribera á Posada, por Gerezal, Tremor de Abajo, Almagarinos, Pobladora, Tremor de Arriba y La Chana.
Primer ídem...	Del kilómetro 5 de la carretera de León á Caboselles á Lorenzana, por Azadinos, Sariegos y Pobladora.	Primer ídem...	De Bambibre á Quintana, por Santibáñez y El Valle.
Primer ídem...	Del kilómetro 8 de la carretera de León á Caboselles á la de Adanero á Gijón, por Carbajal.	Primer ídem...	Combarianos, Cortiguera y Fuentesquevas.
Segundo ídem...	De Armunia á La Virgen del Camino, en la carretera de León á Astorga, por Otoruelo.	Primer ídem...	Fuentesquevas, Columbianos y carretera general.
Segundo ídem...	De Armunia á Vitecha, por Trabajo del Carcedo.	Primer ídem...	De Castropodame á Matichana, á enlazar con la carretera de Bambibre á su Estación.
Segundo ídem...	De Villiguer á Villafañe, en Santa Cruz, á la carretera de Adanero á Gijón en el sitio de La Cueta.	Primer ídem...	De Castropodame á San Miguel de las Dueñas, por Calámocos.
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES		Primer ídem...	De Castropodame á Molinaseca, por Oamio.
Primer orden...	De San Emiliano á Biologo.	Primer ídem...	De Ponferrada á Posada del Rio, por Santo Tomás.
Primer ídem...	De Villiger á La Collada de Orallo.	Primer ídem...	Del puente sobre el Boeza (Ponferrada á Puebla de Sanabria), á San Clemente de Valdeveza.
Primer ídem...	De Piedrafita, en la carretera de tercer orden de la de León á Caboselles á Belmonte á Los Bayos en la de León á Caboselles, por Quintañilla y La Vega de la Mora.	Primer ídem...	De la carretera de Puebla de Sanabria á Compulio, por Los Barrios.
Primer ídem...	De la Venta de Aguasviejas, en la carretera de León á Caboselles á Feggar, por los pueblos de Cirujales, Villaverde, Matzán, Barrio de la Puente, Posada y Vagapuján.	Segundo ídem...	De Páramo á Valenco.
Primer ídem...	De Itiello, en la carretera de León á Caboselles á Senra, en la carretera de la de León á Caboselles á Belmonte, por los pueblos de Ceide y La Urz.	Segundo ídem...	De Páramo á Primout.
		Segundo ídem...	De Espina á Los Barrios de Nistoso.
		Segundo ídem...	De Borrenes á Orellán, San Pablo, por Borrenes, Chana y Orellán.
		Segundo ídem...	De Borrenes á Priaranza, por Borrenes, Chana y Voces.
		Segundo ídem...	De Orellán á Voces.
		Segundo ídem...	De Barceña á Ponferrada.
		Segundo ídem...	De Debesa: carretera de Orensas.
		Segundo ídem...	De Ozeola: Tural de Merayo.
		Segundo ídem...	De Otero: carretera provincial.
		Segundo ídem...	De San Andrés: Las Campas.
		Segundo ídem...	De San Lorenzo, Valdancada-Callejón.
		Segundo ídem...	De Santo Tomás de las Ollas: carretera general.
		Segundo ídem...	De Valdeveza: San Lorenzo.
		Segundo ídem...	De Castropodame á Villaverde, á enlazar con la carretera de Madrid á La Coruña.
		Segundo ídem...	De Castropodame á San Pedro, por Turceiras.
		Segundo ídem...	Del Puente de Villalibro á Tural de Morayo.
		Segundo ídem...	De la carretera de Puebla de Sanabria á Valdecañada.
		Segundo ídem...	Del puente sobre el Boeza á Campo.
		Segundo ídem...	De la carretera de Madrid á La Coruña á Fuentesquevas.

Clasificación	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Clasificación	DESIGNACIÓN DEL CAMINO
Segundo orden	De la de Porferrada á La Espina á Bárcena, por San Andrés de Montejos.	PARTIDO JUDICIAL DE VILLA FRANCA DEL BIERZO	
	PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO	Primer orden...	De Villafranca del Bierzo á Burbia, pasando por Paraseca.
Primer orden...	De Las Salas á Lois, por la ermita de Roblo, Selmón y Ciguera.	Primer ídem...	De Villafranca del Bierzo á Burbia, pasando por Puente del Rey, Paradesca, Veguellina y Agra de Pedra.
Primer ídem...	De Lois á Lillo, por Revero, Colla y El Campo.	Primer ídem...	De Vega de Espinareda á Balbor, por Valle de Finollado, Moreda, Campo de Agua, Porcarizas, Tejeira y Cautajeira.
Primer ídem...	De Dabese, en la carretera provincial de León á Bañar, por La Losilla.	Primer ídem...	De Valle de Finollado á Trabadelo, por San Pedro de Olleror, Paradiña, Paradesca, Cela, Sotelo y Paradela.
Primer ídem...	Del Otero á Ferreras, por Las Muñecas.	Primer ídem...	De Peranzanes á enlazar con la carretera de Espinareda al Puente de Corbón, por Carizada, Aollanica y Anliarés.
Primer ídem...	De Caminayo á la carretera de Pedrosa del Rey á Almanza, por Morgovejo y La Sota.	Primer ídem...	De Peranzanes, á enlazar con la carretera de Espinareda al Puente de Corbón en Fabero, por Carizada, San Pedro de Paradelo y Bárcena de la Abadía.
Primer ídem...	De Camposolillo á Aceveda.	Primer ídem...	De la carretera de Madrid á La Coruña, en el Taso de Mundín á Bajos, por San Fiz do Seo y Herrerías de Serviz.
Primer ídem...	De Murúa á la carretera del Puente de Torteros á Terna de S. Eugén á Las Arriodas á Prioro, por Remolina y Tejarina.	Primer ídem...	Por Bajos á Vega de Valcarlos, por Villalinde, Hermida y Moide.
Primer ídem...	De Lois á Liegos.	Primer ídem...	De Trabadelo, en la carretera de Madrid á La Coruña, al límite del término municipal, por Parada de Soto, Moral á Cedofresnes, término de Corullón, en dirección á la provincia de Orense, con un ramal que pasa por Soto, Parada ó Villar de Corrales.
Primer ídem...	De la carretera de León á Campo de Caso, kilómetro 23, en Cefinal á Isoba, en el ramal de Lillo á Santullano.	Primer ídem...	Del Taso de Mundín, en la carretera de Madrid á La Coruña, á Bajos, por San Fiz do Seo.
Primer ídem...	Del Puente del Campo á Viego, por Balbuena.	Primer ídem...	De Trabadelo á Paradesca, por Pradela y Sotelo á Cela de Paradesca.
Primer ídem...	De Las Salas á Remolina.	Primer ídem...	De Porcarizas á Paradesca, por Villar de Acero.
Primer ídem...	De Las Salas á Horcadas, por las Copjes y Hualda.	Primer ídem...	De San Pedro de Olleror á Veguellina, por Prado.
Primer ídem...	De Salamanca á Balbuena, por la Collada de Santa Cecilia.	Primer ídem...	De Tejeira á Paradesca.
Primer ídem...	De Ciguera á Viego, por la Collada de Viego.		
Segundo ídem...	Del Carpio, en la carretera de León á Campo de Caso, á Redipollu.		
Segundo ídem...	De Camposolillo á Solle y San Cibrián.		
Segundo ídem...	De Argovejo á Ormenes.		
Segundo ídem...	De Povoredo á Larío.		
Segundo ídem...	De Villayandre al camino de Argovejo á Ormenes.		
Segundo ídem...	De Casasueñas á Vegacorneja.		
Segundo ídem...	De Anciles á la carretera de Sahagún á Las Arriodas.		
	PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN		
Primer orden...	De Sahagún á Manilla de las Mulas, por Reliegos y El Burgo (2.ª Sección).		
Primer ídem...	De Almanza á Cela (los dos en la carretera de tercer orden de Sahagún á Las Arriodas), por Castromudarra, Villamartin de Don Saicho, Castrosoño, Santa María, Villacabuey y Bustillo de Cela.		
Primer ídem...	De Vallecillo á El Burgo Racero.		
Segundo ídem...	De Villamizar, pasando por Villamartin de Don Saicho, á la venta del Truebaso, en la carretera de Sahagún á Las Arriodas.		
Segundo ídem...	Desde la rmpa titulada «La Barreira», en el kilómetro 15 de la carretera de Sahagún á Las Arriodas á Bustillo de Cela, pasando por la calle de los Barreros de Sahalices del Rio.		
	PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN		
Primer orden...	De Pajaros de los Oteros á Fresno de la Vega.		
Primer ídem...	De Matadón á San Román, por Santa María y Fontañil de los Oteros.		
Primer ídem...	De Gordoncillo á Fuentes de Carbajal.		
Primer ídem...	De Castañalá á Fuentes de Carbajal, por Valdemora.		
Primer ídem...	De Valdeira á la carretera de Valencia á Villafar, en Corpeza.		
Primer ídem...	De Castrovega de Velmadrigal, por Metallana á Matilla á la carretera de Adanero á Gijón, en la de Santa Criatina.		
Primer ídem...	De Valencia de Don Juan, por Cabañas á Fresno de la Vega.		
Primer ídem...	De Quintanilla de los Oteros á la carretera de Valencia á Santos Murtas.		
Segundo ídem...	De Villabraz á la carretera de Mayorca á Villamañán, por el monte pequeño.		
	PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA		
Primer orden...	De Pobladora á Villamain.		
Primer ídem...	De Vegacervera, en la carretera de tercer orden de León á Collanzo á Pola de Gordon, en la de primer orden de Adanero á Gijón, por Colodilla, Valla y Villar.		
Primer ídem...	Del puente de Barrio á Villanueva de Torio, en la carretera de tercer orden de León á La Vecilla.		
Primer ídem...	De La Vecilla á Boñar, por La Mata.		
Primer ídem...	De Palazuelo á La Losilla.		
Segundo ídem...	De Felmino, en la carretera de León á Collanzo, á Valporquero.		
Segundo ídem...	De Berrillos de Curueño á Castro, en el kilómetro 15 de la carretera provincial de León á Boñar, por el mesón de Valdespino.		
Segundo ídem...	De los pueblos de Llamera, Candanedo, Lugán y Vegaquemada, en la carretera provincial de León á Boñar.		

León 22 de Mayo de 1909.—El Gobernador-Presidente, *Viciriano Guzmán*.

FERROCARRILES

En el expediente promovido por la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, por el descarrilamiento del tren núm. 1.457, ocurrido el día 9 del mes de Enero próximo pasado, en el kilómetro 54.860 de la línea de León á Gijón, con fecha 19 del presente mes se dictó, por este Gobierno civil, la siguiente providencia:

«Resultando que el citado tren había salido á su hora reglamentaria de la Estación de Busdongo, remolcado por la máquina núm. 2.828, y compuesto de 30 unidades, con una carga de 223 toneladas, parando en el expresado kilómetro 54.850, no pudiendo seguir la marcha, apesar de los trabajos efectuados para conseguirlo, teniendo necesidad, en su consecuencia, de pedir máquina de socorro á la Estación de Busdongo, cuya máquina salió de este punto á las ocho horas y cincuenta minutos, para dar doble tracción por cola, al tren detenido, hasta el kilómetro 56, y al efectuar la arrancada se produjo el descarrilamiento de los seis vagones que ocupaban los lugares 11 al 16, todos los cuales estaban vacíos:

Resultando que en vista de lo ocurrido, la máquina de socorro regresó á Busdongo con 15 unidades, de las que formaban parte en cola del referido tren, y de la misma Estación salió otra máquina con personal y elementos, para proceder al encarrilamiento de los vagones descarrilados, quedando la vía libre á las doce horas y treinta minutos del mismo día 9 de Enero citado:

Resultando que el accidente no

tuvo otras consecuencias que ocasionar un retraso de cinco horas y tres minutos al tren correo número 461, por tener que esperar quedara la vía libre:

Resultando que pesada la propuesta á informe de la Compañía, ésta lo emite manifestando que el citado tren fué expedido á su hora reglamentaria por Busdongo, y al llegar al indicado punto quedó detenido por impedir continuar su marcha el temporal de nieves, ventiscas y hielos que reinaba:

Que en el acto se procedió á hacer exploraciones con la máquina, y vista la imposibilidad de continuar ella sola remolcando el tren, se pidió á Busdongo máquina para que diese la doble tracción por cola:

Puestos de acuerdo los maquinistas, intentaron arrancar, pero debido á los ventisqueros y á la capa de hielo que se había formado durante la parada, se produjo el descarrilamiento de nueve vagones, determinándose con ello el retraso del tren 461 en Busdongo, por esperar quedase vía libre:

Resultando que, según el mismo informe, se trata, pues, de un accidente producido por las nieves, causa que constituye, como siempre ha constituido, un caso de fuerza mayor, por lo que se cree no cabe dentro del sentido más estricto de equidad y justicia la imposición de correctivo á la Compañía, por no poder imputarse lo ocurrido á ninguna deficiencia de la misma:

Considerando que la causa verdadera del accidente fué el haber tenido que parar el tren en plena vía, por ser superior el peso, que era de 223 toneladas y citadas, á la carga que según los itinerarios vigentes puede remolcar entre Busdongo y el kilómetro 55 la máquina 2.828

que conducía el tren, carga que es de 220 toneladas para el tiempo normal, pero que en aquella ocasión debió reducirse considerablemente, teniendo en cuenta que sobre los raíles había una capa de 15 centímetros de nieve y hielo, con ventisqueros de 40 y 50 centímetros de altura, circunstancias estas últimas que indudablemente debieron contribuir al descarrilamiento por salto de los vagones vacíos al pretender arrancar el convoy con la doble tracción por cola:

Considerando, por lo tanto, que el ser el peso del tren superior á la carga fijada para la locomotora que lo remolcaba, se ha infringido el cuadro de cargas vigentes para las diferentes series de locomotoras, y, en su consecuencia, el art. 46 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, el 28 del Reglamento de Maquinistas y Fogoneros, los 33 y 41 del correspondiente á los Jefes de Estación y el 28 de el de Conductores y Guardafrenos:

Visto lo informado por la Comisión provincial, y teniendo en cuenta lo expuesto y lo preceptuado en los artículos 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles, el 180 y 163 del Reglamento dictado para su ejecución, y la Real orden de 6 de Mayo de 1892, recordada por la de 31 de Octubre de 1901, en la que se dispone que las Compañías son responsables ante la Administración de las faltas y descuidos cometidos por sus subordinados y agentes en el servicio;

el Ingeniero Jefe de Obras públicas, actuando como Jefe de la Sección de Fomento, ha dispuesto imponer á la Compañía de Ferrocarriles del Norte una multa de 250 pesetas. Y cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte esta resolución en el Boletín Oficial. León 21 de Mayo de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

INSPECCIÓN I.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1908 á 1909, aprobado por Real orden de 2 de Septiembre de 1908

PRIMERAS SUBASTAS DE CAZA MENOR

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca á pública subasta, por un periodo de cinco años, los aprovechamientos de caza menor de los montes que se detallan en el siguiente cuadro. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en el mismo cuadro se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, á mas de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del Boletín Oficial núm. 116, del día 26 de Septiembre de 1908.

Condición adicional.—El que resulta rematante, así que se le comunique la aprobación de la subasta, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito, y mediante el oportuno resguardo, el importe de las cantidades que se consignan en el estado siguiente:

Ayuntamientos	Número del monte en el Catálogo	Perteneencia	Nombre del monte	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.
					Mes	Día	Hora	
Rabanal del Camino	36	Rabanal del Camino	El Sierro	120	Junio	26	12	1 20
Vegas del Condado	118	Vegas del Condado	La Cuesta	100	idem	26	11	1 0
	114	Santa Maria del Monte	San Pelayo	100	idem	26	11 1/2	1 0
	662	Robles	La Dehesa y Las Cuestas	100	idem	28	10	1 0
Matellana	667	Idem	El Rainón y Valougo	100	idem	28	10 1/2	1 0
	658	Pardavé	San Andrés y Valdefuatinas	100	idem	28	11	1 0
	669	Idem	La Solana y sus agregados	100	idem	28	11 1/2	1 0
La Robla	671	Idem	Valdepolo y sus agregados	100	idem	28	12	1 0
	707	Llanos de Alba	Val de las Aguas y sus agregados	100	idem	30	12	1 0
	732	Santa Colomba de Curueño	Medio y Zalamedo	145	Julio	1	10	1 45
Santa Colomba de Curueño	734	Pardesivil	Perales y sus agregados	90	idem	1	10 1/2	0 90
	735	Barrios de Curueño	Valdelago y sus agregados	135	idem	1	11	1 55
	736	Ambasaguas	Valderrivas y sus agregados	100	idem	1	11 1/2	1 0

Oviedo 17 de Mayo de 1909.—El Inspector accidental, Ricardo Acebal.

MINAS

Anuncios

Se hace saber á D. Beirmino López, vecino de Portela, que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha se le dé vista de la oposición presentada por la Compañía Anónima Española de Explotaciones Aeríferas, el registro Carmen (expediente núm. 3.835), la que deberá contestar, si así lo estima conveniente á su derecho, en el término de diez días.

León 22 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha admitir la renuncia presentada por don Fortunato Fernández, vecino de Málaga, de los registros mineros de hierro Sorpresa, núm. 3.852, de 8 pertenencias, y Asturias, número 3.861, de 50 pertenencias, del término de Villagatón; declarando cancelados sus expedientes y francos los terrenos correspondientes.

León 22 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Expediente de expropiación forzosa, incoado por la Sociedad «Hulleras de Guardo y Valderrueda.»

Habiendo presentado la Sociedad «Hulleras de Guardo y Valderrueda» una solicitud de expropiación de terrenos, situados en término de Sito, Ayuntamiento de Valderrueda, que necesita ocupar para atender á usas demandadas de explotación de la mina «Bagoña, núm. 2.780,» el Sr. Gobernador ha dispuesto, de acuerdo con el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente, que se dé publicidad á dicha solicitud, con objeto de que los propietarios á quienes efectivamente alegar lo que convenga á su derecho en el término de ocho días; durante el cual podrán examinar la memoria y planos presentados al efecto en esta Jefatura de mi cargo.

Los propietarios á quienes se pretende expropiar, son: Mariano Rodrigo Díez, Vidal Díez, León Calderón, Carlos de Prado, Rafael de Prado y Angel Rodríguez.

León 21 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. José de Amézola, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de la fecha, á las doce y treinta y cuatro minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada Caranja, sita en término de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje «límite de la Garba y Vallina-Carajas», y linda á todos vientos con terreno común del expresado pueblo de Casares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tendrá por punto de partida un crestón de roca caliza, sito en el término del indicado Casares, y desde dicho punto de partida se medirán al Norte, 100 metros, colocándose una estaca auxiliar; de ésta al O., 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al S., 200 metros, colocándose la 2.ª; de ésta al E., 1.000 metros, colocándose la 3.ª; de ésta

al N., 200 metros, colocándose la 4.ª; y de ésta al O., 700 metros, con los cuales se llega á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.836 León 19 de Mayo de 1909.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Elías González Carroño, vecino de Villamañán, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de la fecha, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de

hulla llamada *Emilia*, sita en término de Bceez. Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraje «la Cruz». Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida la «Cruz del V. lengo,» y con dirección N. 17° OE. se medirán 300 metros, colocándose la 1.ª estaca, y sucesi-

vamente se medirán en los rumbos que se expresan los siguientes metros: al E. 17° N., 100; al N. 17° OE., 100; al E. 17° N., 200; al N. 17° OE., 100; al E. 17° N., 100; al N. 17° OE., 100; al E. 17° N., 100; al N. 17° OE., 100; al E. 17° N., 200; al N. 17° OE., 1,200; al E. 17° N., 300; al S. 17° E., 1,200; al OE. 17° S., 300; al S. 17° E., 200; al OE. 17° S., 100; al S. 17°

E., 300; al OE. 17° S., 200; al N. 17° OE., 200; al OE. 17° S., 300, y al N. 17° OE., 200, llegando al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presenta edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.869 León 19 de Mayo de 1909.—*J. Restilla.*

CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1909

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebra tifoidea (tifo abdominal) (1).....	6
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebras intermitentes y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	2
8 Difteria y orup (9).....	2
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19).....	2
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	7
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (28, 29 á 34).....	1
16 Sífilis (38).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	4
18 Meningitis simple (61).....	2
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	5
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	5
21 Bronquitis aguda (80).....	2
22 Bronquitis crónica (81).....	1
23 Pneumonía (93).....	4
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	2
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	2
29 Cirrosis del hígado (112).....	2
30 Nefritis y mal de Bright (118 y 120).....	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga, y de sus anexos (121, 142 y 123).....	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	2
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137).....	2
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
36 Debilidad senil (154).....	2
37 Suicidios (155 á 163).....	2
38 Muertes violentas (164 á 178).....	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 68 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 158).....	5
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	2
Total	58

León 14 de Mayo de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

El vecino de este pueblo Miguel Matilla Matilla, se ha presentado á esta Alcaldía manifestando que á su esposa Narcias Rodríguez le ha desaparecido un pollino en el día de ayer, en La Bañeza, de la posada de Antonia Blanco, sobre la una de la tarde; cuyas señas son: alzada regular, de seis años, color castaño, herrado de las dos manos y esquilado con ramo atrás, con todo el apa-

rejo, cabezada de cerra, tres cuartas de cadens, y atado á ésta un ronzal de dos varas.

Lo que se hace saber á las autoridades y Guardia civil por si fuere habido, poniéndolo en conocimiento de esta autoridad.

Villares 23 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

JUZGADOS

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que el día 31 del ac-

CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1909

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.724
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 53
	Defunciones (2)..... 58
	Matrimonios..... 9
Par 1.000 habitantes:	Natalidad (3)..... 3.17
	Mortalidad (4)..... 3.85
	Nupcialidad..... 0.54
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	Varones..... 32
	Hembras..... 21
	Legítimos..... 42
	Ilegítimos..... 2
	Expositos..... 9
	Total..... 53
Muertes	Legítimos..... 8
	Ilegítimos..... 2
	Expositos..... 2
	Total..... 5
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	
Varones.....	28
Hembras.....	28
Menores de 5 años.....	10
De 5 y más años.....	46
En Hospitales y Casas de salud.....	23
En otros Establecimientos benéficos.....	3
Total.....	26

León 14 de Mayo de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de las nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

tual, á las once, se procederá en acto público en la sub-audiencia de este Juzgado, al sorteo de seis contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, en el pliego de sus derechos civiles, que han de formar parte como vocales de la Junta del partido para la formación de la lista del jurado, con forma al art. 21 de la ley del Jurado.

Dado en Valencia de Don Juan á 21 de Mayo de 1909.—Jaime Martínez Villar.—P. S. M.: El Secretario de gobierno, Manuel García Álvarez.

Don Miguel Santos, Juez municipal de Soto de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Santa Colomba, á diez de Febrero de mil novecientos ocho: visto por el Tribunal municipal del distrito de Soto de la Vega el precedente juicio verbal, seguido en esta Juzgado á instancia de Julián Pedrosa, en nombre de Valentín Alcoraz y Esteban Migulez, vecinos de Veguellina de Fondo, contra Mateo Santos

González, que lo es de Oteruelo, sobre pago de doscientas sesenta pesetas á intereses, sin exceder de quinientas pesetas, procedentes de obligación;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al demandado Mateo Santos González, á que pague á los representados del actor la cantidad de doscientas sesenta pesetas á intereses, sin exceder de quinientas pesetas, con imposición de costas y dietas del apoderado al mismo demandado Mateo, y queda ratificado el embargo preventivo practicado en estos autos en bienes del demandado. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Santos.—Francisco Otero.—Cayetano Fernández.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Soto de la Vega á diecisiete de Abril de mil novecientos nueve.—Miguel Santos.—Ante mí, Eduardo González.

EDICTO

Don Filiberto Plórez Gutiérrez Juez municipal de esta villa de Toral de los Guzmanes.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial. Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.
- 3.º Son compatibles con el cargo de Secretario de Ayuntamiento, por no llegar á 600 vecinos los residentes en este término municipal.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en el Boletín.

Toral de los Guzmanes 19 de Mayo de 1909.—Filiberto Plórez.—El Secretario habilitado, Francisco Barrios.

Don Leopoldo Méndez, Juez municipal de Villafraña del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia. Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos señalados en el art. 13 del Reglamento antes citado.

Dado en Villafraña del Bierzo á 18 de Mayo de 1909.—Leopoldo Méndez.—P. S. M.: Ventura Valcarlos, Secretario.

Juzgado municipal de Corullón

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, por fallecimiento del que lo venía siendo. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos previstos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Corullón 18 de Mayo de 1909.—El Juez municipal, Eduardo Goyanes.

Don Venancio Pesteña Santalla, Juez municipal suplente de Campanaraya y su término.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente municipal de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

En este Juzgado municipal hay unos 820 vecinos, y comprende un radio ó extensión de cuatro kilómetros, y se celebran el año aproximadamente juicios verbales 2; actos de conciliación otros dos; juicios de faltas 4; inscripciones 130. El Secretario cobra anualmente por término medio de derechos de arancel, la cantidad de 40 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado. El cargo de Secretario de este Juzgado es compatible con otro empleo ó cargo público, siempre que sea posible conciliar las funciones y deberes respectivos.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Campanaraya á 17 de Mayo de 1909.—Venancio Pesteña.—P. S. M., Pedro Pintor.

Don Gregorio Díez Suárez, Juez municipal de Santa María de Ordás.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo las que aspiran á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Santa María de Ordás á 23 de Mayo de 1909.—Gregorio Díez.—Por su mandado: Narciso Alvarez, Secretario.

Don Manuel González Rodríguez, Juez municipal de Peñares de los Oteros.

Hago saber: Que vacante la plaza

de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo las que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial, según previene la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el art. 13 de dicho Reglamento. Peñares de los Oteros á 19 de Mayo de 1909.—Manuel González.

Don Secundino Zotes Cadena, Juez municipal de Villaquejida.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villaquejida 19 de Mayo de 1909.—Secundino Zotes.—El Secretario, Vicente Villamandos.

ANUNCIOS OFICIALES

El Coronel del 4.º Depósito de Caballos Sementales;

Hago saber: Que la subasta anunciada para el día 25 del actual, á las once de la mañana, con objeto de adquirir en arrendamiento varias hectáreas de pradera con destino á la Sección de yeguas perchoneras agregadas á este Depósito, queda prorrogado el plazo para la celebración de dicho acto hasta el día 11 de Junio próximo, bajo las mismas bases y condiciones ya publicadas, con excepción de que las proposiciones que los propietarios deseen entregar, han de verificarse, precisamente, media hora antes de la señalada para el acto, á cuyo efecto, con la anticipación debida, se hallará constituido el Tribunal.

León 22 de Mayo de 1909.—Pedro Carballo.

Comandancia de la Guardia civil de León

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de La Bañeza, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.º, á las doce del día que cumple el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de La Bañeza, en la casa-cuartel del Instituto de dicha ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposicio-

nes deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

La Bañeza 18 de Mayo de 1909.—El Instructor, Victor Muñiz.

Don Antonio Caballero Aparici, Comandante del Regimiento de Infantería de Bailón, número 24, Juez instructor del expediente seguido contra el corneta del mismo Cuerpo, Tiburcio Dorcel Luas, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente regulatoria llamo, cito y ampezo al referido Tiburcio Dorcel Luas, hijo de Santiago y de Petre, natural de Sahagún, provincia de León, vecindado en Gijón, provincia de Oviedo, de oficio bracer, de 25 años de edad, de estatura un metro y 575 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba rala, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado de rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado corneta Tiburcio Dorcel Luas, y caso de ser habido se conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Logroño á 13 de Mayo de 1909.—Antonio Caballero.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del cauce titulado «Presa Grande»

¿Probadamente por la Junta general de los interesados del proyecto de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de riegos del referido cauce, se anuncia su exposición al público por término de treinta días, para la admisión reclamaciones; advirtiendo á los interesados que podrán examinar dichos documentos todos los días desde las siete de la mañana hasta las siete de la tarde, en la Casa de Concejo.

Villamor de Orbigo 22 de Mayo de 1909.—El Presidente, Rafael Bonavides.

LEÓN: 1909

Imprenta de la Diputación provincial

